

Internet para escépticos.  
¿Erosiona la Red el Estado de derecho?

*Internet for Skeptics.*  
*Does the Net undermine the Rule of Law?*

Por RAFAEL RODRÍGUEZ PRIETO  
Universidad Pablo de Olavide

**RESUMEN**

*El desarrollo de internet en los últimos años ha sido espectacular. Con la explosión del internet de las cosas (IoT) el procesamiento de datos incrementa su complejidad, pero también sus beneficios. No obstante, en la última década han surgido periódicamente noticias que nos muestran una serie de efectos de esta tecnología, alejados de la visión casi mítica que siempre ha tenido y que pudiera afectar a elementos básicos de nuestra democracia. En este trabajo se señalan tres de los principales retos que tienen nuestros Estados democráticos de derecho. El primero es el de los datos y la forma en qué son procesados. El segundo es el uso de la tecnología de la información para la vigilancia de la ciudadanía con el uso de instrumentos que vulneren las garantías contempladas por los derechos fundamentales. Finalmente, la manera en que internet impacta en la formación y educación cívica. Se finalizarán con unas breves conclusiones donde se contemplarán algunas propuestas.*

*Palabras clave: internet, Estado de derecho, democracia, derechos fundamentales, big data.*

**ABSTRACT**

*The development of the Internet in recent years has been spectacular. With the explosion of the Internet of Things (IoT) data processing increases*

*its complexity, but also its benefits. However, in the last decade news have appeared periodically that show us a series of effects of this technology, far from the almost mythical vision that it has always had and that could affect key elements of our democracy. I point out three of the main challenges facing our democratic states of law are pointed out in this paper. The first is that of the data and the way in which they are processed. The second is the use of information technology for the surveillance of citizens with the use of instruments that violate the guarantees contemplated by fundamental rights. Finally, the way in which the Internet impacts civic training and education. They will end with some brief conclusions where some proposals will be considered.*

*Keywords: internet, rule of law, democracy, basic rights, big data.*

**SUMARIO:** 1. INTRODUCCIÓN. – 2. ¿ESTADO DE DERECHO EN CUESTIÓN? – 3. BIG DATA Y ESTADO DE DERECHO. – 4. CONTROL TECNOLÓGICO. – 5. EDUCACIÓN CÍVICA. – 6. CONCLUSIONES.

**SUMMARY:** 1. INTRODUCTION. – 2. RULE OF LAW IN QUESTION? – 3. BIG DATA AND RULE OF LAW. – 4. TECHNOLITIC CONTROL. – 5. CIVIC EDUCATION. – 6. CONCLUSIONS.

## 1. INTRODUCCIÓN<sup>1</sup>

Donald Trump acaba de ser arrestado por la policía. La imagen se ha difundido casi al instante de publicarse y va por más de siete millones de reproducciones en Twitter. Se correspondería con una de las noticias del año, si no fuera porque es falsa. Eliot Higgins la creó utilizando la inteligencia artificial. No es posible diferenciar una imagen real de otra que es una falsificación<sup>2</sup>. También sucede con vídeos. Hay películas y series capaces de rejuvenecer a sus protagonistas, como parece que sucederá en la siguiente película de Indiana Jones. No sería la primera vez. De hecho, ya ha acaecido en series y películas del universo Star Wars. Esta noticia coincide con la popularización de la versión beta de ChatGPT y las noticias sobre su uso por estudiantes.

---

<sup>1</sup> Esta investigación ha sido financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de la Junta de Andalucía, en marco del programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Objetivo específico 1.2.3. «Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes») en marco del proyecto de investigación de referencia UPO-1380664. Porcentaje de cofinanciación FEDER 80 %.

<sup>2</sup> <https://www.bbc.com/news/world-us-canada-65069316>

Curiosamente, la preocupación que ha trascendido ha sido en relación a los trabajos que los alumnos realizan en las universidades e institutos. Es como ver llover y pensar que la principal consecuencia será que se mojen las palomas.

Las implicaciones que una herramienta de inteligencia artificial (IA) como esta o similar (Google ha desarrollado otra) y su uso en buscadores como Bing son sumamente preocupantes. Así, esta IA no solo puede cambiar la experiencia que tenemos sobre nuestras búsquedas en internet; también puede significar una destrucción masiva de puestos de trabajo, especializados o no. Además, podría suponer que todo el conocimiento acumulado durante siglos se ponga al servicio de herramientas privadas y empresas con ánimo de lucro que cuentan con la inversión y dinero suficiente para extraer todo el rendimiento. Las redes neuronales que articulan estas inteligencias artificiales hacen de ellas enfoques parciales e interpretar el mundo, tal y como sucede con los algoritmos. Precisamos herramientas formativas que nos permitan tratar este avance tecnológico desde una óptica democrática, a la vez que le realizamos las preguntas adecuadas para obtener el mayor beneficio.

La IA necesita de una ingente cantidad de datos para funcionar. Esa información se ha incrementado de forma extrema con el internet de las cosas (IoT). Un ejemplo del que todos hemos oído hablar es cuando un apacible pueblo inglés prohibió al coche de Google que se paseara por sus calles, con el fin de incorporar las fotos a su herramienta Google Street View. Lo que podía haber sido un motivo de burla, o de tachar a sus ciudadanos como pueblerinos protestones, pasó a ser un caso interesante de verdadera conciencia ciudadana cuando la Comisión Federal Alemana para la Protección de Datos mostró que los vehículos de Street View no solo tomaban fotos, sino que también recopilaban datos de *routers* que encontraban sin encriptar<sup>3</sup>.

Hace unos meses, Xnet puso sobre la mesa la desprotección de los autónomos con menos recursos en un informe en que señalaron que aquellos con ingresos más bajos y que ponen su domicilio personal y su teléfono en los datos que les solicita la Agencia Tributaria para su inscripción en el censo de actividades económicas, los encuentran luego en herramientas de búsqueda legales como Einforma o Axesor<sup>4</sup>. Xnet además subrayaba la injusticia que supone que, en contraste, sea cada vez más complicado obtener información de grandes empresas.

El desarrollo de internet ha traído incontables beneficios en todos los ámbitos de la sociedad. Sin embargo, no se puede caer en su miti-

---

<sup>3</sup> V. Ross, A., «How Big Tech Built the Iron Cage» *The New Yorker*, April, 2019, <https://www.newyorker.com/culture/cultural-comment/building-the-digital-iron-cage>

<sup>4</sup> <https://xnet-x.net/es/abusos-ambito-laboral-venta-datos-autonomos/> V. <https://elpais.com/tecnologia/2022-12-20/un-agujero-legal-abre-al-publico-los-datos-personales-de-decenas-de-miles-de-autonomos.html>

ficación, ya que su avance entraña también riesgos para derechos fundamentales y para los propios Estados de derecho. Este trabajo identifica una serie de retos que justifican esta idea y la necesidad de una intervención pública decidida en este ámbito de la realidad. La propia UE ha desarrollado en los últimos meses dos reglamentos que se dirigen a regular algunos de los elementos de internet que generan más preocupación<sup>5</sup>, complementando al Reglamento de Protección de Datos. En concreto se ha tratado de establecer ciertas obligaciones a las grandes empresas de internet (Reglamento de Mercados Digitales) y promover un entorno digital más seguro (Reglamento de Servicios Digitales<sup>6</sup>).

En este trabajo se señalan tres de los principales retos que tienen nuestros Estados democráticos de derecho. El primero es el de los datos y la forma en qué son procesados. El tratamiento de datos es una preocupación máxima del legislador, como ha quedado expresado tanto en la jurisprudencia de tribunales nacionales e internacionales, como en la legislación. El segundo es la utilización de la tecnología de la información para la vigilancia de la ciudadanía con el uso de instrumentos que vulneren las garantías contempladas por los derechos fundamentales. Finalmente, la manera en que internet impacta en la formación y educación cívica. Estos tres riesgos se encuentran vinculados entre sí y deberían ser contemplados en cualquier actuación estructural de los Estados democráticos en internet. Los Estados tienen una serie de obligaciones con sus ciudadanos con el fin de salvaguardar derechos fundamentales. Así, la propia UE en su reciente reglamento sobre servicios digitales, afirma que «las obligaciones armonizadas de diligencia debida, que deben ser razonables y no arbitrarias, son necesarias para cumplir los objetivos de interés público que se hayan determinado, como la salvaguardia de los intereses legítimos de los destinatarios del servicio, la lucha contra las prácticas ilícitas y la protección de los derechos fundamentales consagrados en la Carta (35<sup>7</sup>)».

---

<sup>5</sup> Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre mercados disputables y equitativos en el sector digital (Ley de Mercados Digitales) {SEC(2020) 437 final} – {SWD(2020) 363 final} – {SWD(2020) 364 final} y Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a un mercado único de servicios digitales (Ley de servicios digitales) y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE {SEC(2020) 432 final} – {SWD(2020) 348 final} – {SWD(2020) 349 final}. Ambos reglamentos han sido publicados con posterioridad a esta investigación. Aunque hay alguna referencia, será necesario un estudio específico sobre cada uno de ellos para analizar su impacto en los retos y riesgos identificados.

<sup>6</sup> Esta legislación contribuye a establecer un cierto control sobre las grandes empresas de la Red, las denominadas Big Tech o gigantes tecnológicos y a tratar de reducir contenido ilícito en la Red. No es el objeto de este trabajo y son anteriores a la redacción de la ponencia para las Jornadas de la Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Política, pero se puede señalar que, en principio, adolecen de un enfoque estructural del problema y, sobre todo, de una legislación realmente ambiciosa en la protección de derechos fundamentales en el ciberespacio.

<sup>7</sup> <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52020PC0825>

A cualquier persona le alarmaría que alguien recopilara los datos de su vida laboral, su número de cuenta corriente, la comida que consume, sus horarios diarios o preferencias de índole personal. ¿Es que no sería lógico denunciar a esa persona por intromisión ilegítima en nuestra intimidad? ¿Y si le explicarán que no era intencional y que lo eliminarán, cabría creerlo o se exigirían garantías? El derecho debiera ofrecer una respuesta a tales desafíos y no permitir una erosión de las bases de los Estados de derecho o su colonización por regulaciones laxas propiciadas y diseñadas para preservar prioritariamente los intereses de diversos tipos de entes de la Red. Al mismo tiempo, se debe garantizar que los Gobiernos no van a usar esta tecnología para erosionar o vulnerar derechos fundamentales de los ciudadanos. La infraestructura material de internet o su cuerpo físico y su regulación, junto con su propiedad, son elementos que hace de esta cuestión un complejo desafío que impacta directamente en los Estados constitucionales.

Internet, su regulación, y su futuro diseño político, económico o social reviste un buen número de problemas y matices que la hace un significativo reto para las sociedades donde se garantizan una serie de derechos básicos. Las dictaduras y regímenes más o menos autoritarios no se tienen que enfrentar a estas dificultades. La pregunta sobre el internet que queremos y la construcción de un internet que asuma los principios y valores democráticos constituyen una tarea inaplazable.

## 2. ¿ESTADO DE DERECHO EN CUESTIÓN?

El pasado mes de agosto de 2022, Meta –compañía propietaria de Facebook o Instagram– alcanzó un acuerdo extrajudicial con los usuarios que presentaron una demanda colectiva en su contra por haber violado su privacidad. De acuerdo a la versión de los demandantes, Meta compartió sus datos personales sin su consentimiento<sup>8</sup> con la empresa británica de investigación de mercados *Cambridge Analytica*. Todo ello, se realizó con la excusa de realizar una investigación académica. Sin embargo, en realidad, los datos se utilizaron como un mecanismo de hacer más eficaz la propaganda electoral e incidir sobre los votantes mediante estrategias de microfocalización. A finales de ese mismo año, se supo que Meta pagaría 725 millones de dólares. No era la primera vez que respondía sobre este caso. La Comisión Federal de Comercio (FTC) y la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos (SEC) multó a Facebook con 5.000 y 100 millones de dólares en 2019<sup>9</sup>. Esta estrategia fue utilizada en la campaña a la presidencia

---

<sup>8</sup> En concreto, tuvo acceso a los datos de 87 millones de usuarios de Facebook.

<sup>9</sup> La FTC requirió a Facebook cambios en su organización con el fin de mejorar la privacidad de sus usuarios. Lo que llama la atención y justifica este requerimiento

de Donald Trump. Nunca sabremos el grado de influencia que tuvieron en su elección. Lo que podemos intuir es que este tipo de acuerdos pueden poner precio a la obtención de unos buenos resultados electorales y a la irresponsabilidad de una compañía con ganancias de más de 117 mil millones, lo que constituyó un incremento de sus beneficios del 36 % respecto a 2020<sup>10</sup>.

El caso de la red social TikTok es también significativo. Esta compañía es propiedad de la empresa china ByteDance, una de las más potentes del sector en el país asiático. Ha sido objeto de controversia en EE. UU. o en la UE, por la transferencia de datos a China. Además, se ha reconocido, gracias a la legislación europea en materia de protección de datos<sup>11</sup>, que algunos de sus trabajadores podían acceder a los datos de los usuarios en remoto. Desde una perspectiva geoestratégica, es llamativa esa transferencia masiva de información que se correspondería además con los de buena parte de las nuevas generaciones de jóvenes europeos o estadounidenses. Pero no solo eso. Hay un detalle más que resulta muy relevante. Mientras que la versión china de TikTok se muestran contenidos básicamente educativos y el tiempo de uso a los menores de 14 años está limitado a cuarenta minutos diarios, la versión occidental tiene contenidos muy diferentes y ciertamente, no muy formativos y, a veces, con resultados trágicos<sup>12</sup>. Junto con esta preocupación sobre los datos de los jóvenes, la Comisión Europea ha seguido a EE. UU. en la prohibición de que su personal utilice TikTok<sup>13</sup>.

---

es que los datos llegaron a Cambridge Analytica sin que se vulnerara la regulación interna de Facebook y cuando esta tuvo conocimiento de que no se estaban usando de acuerdo a la finalidad para la que se habían solicitado, tampoco se aseguró de que su eliminación se llevara a cabo.

<sup>10</sup> V. SHVARTSMAN, D., «Facebook: The Leading Social Platform of Our Times», <https://www.investing.com/academy/statistics/facebook-meta-facts/>

<sup>11</sup> En concreto, Reglamento de Protección de Datos por la UE (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos. Llama la atención que el objetivo principal del reglamento (13) sea garantizar la eficiencia del mercado en lo referido a la circulación de datos personales en el mercado interior. Se trata de lograr un objetivo esencialmente de carácter mercantil que precisa de protección de derechos fundamentales con el fin de proporcionar «seguridad jurídica y transparencia a los operadores económicos, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, y ofrezca a las personas físicas de todos los Estados miembros el mismo nivel de derechos y obligaciones exigibles y de responsabilidades para los responsables y encargados del tratamiento, con el fin de garantizar una supervisión coherente del tratamiento de datos personales y sanciones equivalentes en todos los Estados miembros». (RODRÍGUEZ PRIETO, R. *Desafíos jurídico-políticos de internet*, Dykinson, Madrid, 2019, p. 25).

<sup>12</sup> Los retos entre adolescentes y niños en TikTok son muy habituales. No son extrañas las muertes por los retos que se viralizan en esta red social.

<sup>13</sup> El respaldo tecnológico de Oracle y el compromiso de TikTok de almacenar todos los datos de los usuarios estadounidenses en servidores alojados dentro de Estados Unidos les ha posibilitado continuar operando en EE. UU., aunque los políticos y

Estos dos ejemplos recientes nos sitúan ante tres de los desafíos más destacables de internet a las sociedades donde se garantizan derechos fundamentales y existen Gobiernos representativos. En primer lugar, sería el reto de los datos. ¿Cómo controlar o vigilar de forma eficaz que no son usados con una finalidad diferente a la esperada o vulnerando la privacidad de los ciudadanos? ¿Hasta qué punto banalizar conquistas como el derecho a la privacidad puede erosionar las bases de nuestra convivencia? El segundo de los desafíos, que se extrae de estos casos, es el del control del poder de ciertos Estados y corporaciones sobre la vida diaria de la ciudadanía o sobre procesos electorales en Estados democráticos liberales<sup>14</sup> o de los propios partidos, que puedan ver en internet un medio para optimizar su gasto en las campañas, aun a costa de vulnerar derechos fundamentales<sup>15</sup>. A nivel geoestratégico<sup>16</sup>, no es desdeñable que China pueda almacenar datos de adolescentes occidentales. Tampoco, que compañías estadounidenses los tengan de jóvenes europeos, o que incluso servidores de instituciones de la UE pudieran estar siendo vigilados por entes competidores<sup>17</sup>. Otro de los elementos que se derivarían de esta cuestión es el uso de redes sociales para generar inestabilidad en instituciones o acosar a personas. Así, derechos como el de presunción de inocencia han padecido especialmente por campañas que se han producido en internet. El tercer desafío es el de la educación cívica y hasta qué punto la Red modifica o impacta sobre la ciudadanía haciendo a las

---

los funcionarios estadounidenses no tienen permitido su uso. De hecho, la Administración Trump la prohibió en todo el país, cosa que los abogados de la tecnológica china recurrieron en los tribunales utilizando la Primera Enmienda. Finalmente, la decisión se pospuso con Biden, hasta la actualidad. V. <https://www.xataka.com/privacidad/tiktok-oficialmente-amenaza-para-politicos-europeos-para-estadounidenses-hace-mucho>

<sup>14</sup> No es exagerado señalar que el impacto del acuerdo extrajudicial referido es semejante al de la sentencia *Citizens United v. Federal Election Commission*, 558 U. S. 310 (2010), por la que el Tribunal Supremo de EE. UU., afirmó que la Primera Enmienda prohíbe al Gobierno limitar el gasto de grupos independientes en campañas políticas. Esta sentencia es profundamente lesiva para la democracia ya que, a partir de ese momento, grupos con un inmenso poder económico pueden intervenir en los procesos electorales en apoyo del candidato que consideren sin ningún tipo de límite.

<sup>15</sup> En España, el 22 de mayo de 2019 el Tribunal Constitucional resolvió un recurso interpuesto por la Defensoría del Pueblo en relación a la reforma del apartado 1 del artículo 58 bis de la Ley General Electoral reformada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD). La disposición final tercera modificó el artículo 58 bis de la Ley Electoral (LOREG). (Sentencia 76/2019, de 22 de mayo). Los magistrados consideraron que esta praxis podía generar perfiles ideológicos de los ciudadanos, lo que atenta contra las bases de la Constitución Española.

<sup>16</sup> Los ciberataques se han convertido en una forma de relación entre los Estados a nivel global. No es desdeñable que extraer información del big data pudiera ayudar en ciberataques, incluso a infraestructuras críticas.

<sup>17</sup> Uno de los acontecimientos políticos y geoestratégicos más importantes del siglo está quedando prácticamente al margen de la opinión pública. Se trata de la lucha por el control de 5G entre Huawei y compañías estadounidenses.

democracias más frágiles, respecto a Estados autoritarios o se degrada la misma condición ciudadana.

Estos retos tienen en común poner en cuestión un pilar decisivo de nuestras sociedades: el Estado de derecho. El estatuto jurídico de las personas es activamente cuestionado. Entre otras razones, porque la matriz tecnológica que amparó y constituyó la idea clásica de Estado de derecho y su *pactum unionis civilis* ha sido radicalmente superada por una tecnología capaz de transformar las propias bases de la sociedad internacional y la forma en que los ciudadanos se relacionan entre sí y con otros entes. El Estado de derecho es sobre todo una concepción civilizatoria o, como ha señalado Pérez Luño, se encuentra vinculado al Estado de razón kantiano, al rechazo de cualquier *transpersonalismo* y a la limitación del Estado con la protección de los ciudadanos por medio de la ley<sup>18</sup>. Así, Adela Cortina afirma que «es esta idea la que proporcionará un canon crítico para enjuiciar la realidad constitucional desde la noción de un Estado que extrae su legitimidad de una racionalidad garante de la imparcialidad en los procedimientos legislativo y jurisprudencial»<sup>19</sup>. La ley se concibe como una herramienta o un dique de contención y protección contra la arbitrariedad estatal. El Estado de derecho, como señala Elías Díaz, contrapone la ley a la fuerza. Sostiene una profunda crítica a la concepción transpersonalista, es decir, que la persona está sometida al Estado y este opera en vez a su servicio, como una reducción o medio del Estado. Una idealización que lo identifica totalmente al Estado<sup>20</sup>. El Estado de derecho en una realidad compleja como la actual, con actores poderosos que rivalizan con el en influencia y control, en el marco de un espacio cibernético que desborda las concepciones tradicionales que han constituido la teoría jurídica durante siglos, supone un enorme desafío. Hablar de espacio cibernético no es pensar una realidad ajena o secundaria, sino de un espacio en completa interacción o simbiosis con aquellos que han constituido la vida tradicional de los Estados.

El Estado de derecho vive un momento histórico en que las transformaciones tecnológicas hacen imprescindible una revisión de las bases sobre las que se constituyen las sociedades democráticas. Los caballos de Troya de antaño son hoy grúas fabricadas en China, que levantan las sospechas del Gobierno estadounidense por sus posibili-

---

<sup>18</sup> PÉREZ LUÑO, A. E., *Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución*, Madrid, Tecnos, 2005, p. 226.

<sup>19</sup> CORTINA ORTS, A., «El contrato social como ideal del estado de derecho. El dudoso contractualismo de I. Kant», *Revista de estudios políticos*, Núm. 59, 1988, pp. 49-64.

<sup>20</sup> DÍAZ, E., «Sustanciación de lo colectivo y Estados totalitarios», *Anuario de Filosofía del Derecho*, 8, 1961, pp. 77-118.

dades de espionaje<sup>21</sup> o troyanos que algunos Estados europeos colocan en los ordenadores de sus ciudadanos para espiarlos<sup>22</sup>.

Una de las grandes dificultades que presenta el desafío que supone internet y su actualización en internet de las cosas (IoT) es la mitologización en la que se ha visto envuelta desde sus inicios. Internet solo ha sido comprendido desde una óptica positiva, algo que no es extraño si tenemos en cuenta lo sucedido con otros avances tecnológicos, tal y como Vicent Mosco analiza en un destacado trabajo<sup>23</sup>. Sólo en los últimos años, se ha comenzado a evidenciar los problemas de internet mediante una serie de consecuencias vinculadas, en ocasiones, a la criminalidad, y en otras a las relaciones sociales o a las adicciones. En menor medida, se han planteado en el ámbito de los derechos fundamentales, si exceptuamos casos como el derecho a olvido. Sin embargo, es una cuestión que afecta a derechos humanos y que debe generar conciencia de sus riesgos en el legislador democrático y en la opinión pública.

### 3. BIG DATA Y ESTADO DE DERECHO

Internet es un espacio también para el rumor en el que se popularizan historias de todo tipo. A veces muy disparatadas. Hay gente que dice que Google proviene del verbo inglés *goggle*, que significa mirar con los ojos muy abiertos, como si salieran de sus órbitas»<sup>24</sup>. En realidad, no tiene nada que ver con la forma en que sucedieron las cosas. El nombre de la marca proviene de una tormenta de ideas y un error, después de que se propusiera *BackRub*, como una broma en relación a los *back links* en los que trabajaban sus fundadores<sup>25</sup>. No obstante, esa leyenda urbana nos sirve para ejemplificar la relevancia de la acumulación y tratamiento de datos no solo como recurso económico, sino especialmente como herramienta de vigilancia.

---

<sup>21</sup> La noticia se publicó hace unos meses. Según el Pentágono, las grúas de carga fabricadas en China podrían recopilar información, gracias a inteligencia artificial, con el concurso de un software que rastrea los contenedores de envío (<https://www.xataka.com/seguridad/eeuu-sospecha-otro-caballo-troya-chino-sensores-ocultos-gruas-carga-sus-puertos>).

<sup>22</sup> Me refiero al caso que implicó al Gobierno de Alemania en ciberespionaje de algunos de sus ciudadanos. V. <https://www.elsaltodiario.com/ciberseguridad/alemania-troyanos-moviles>

<sup>23</sup> Mosco, V., *The Digital Sublime. Myth, Power, and Cyberspace*, Cambridge, MIT Press, 2005, pp. 18 y ss.

<sup>24</sup> Según el diccionario de Cambridge, sería *to have wide, staring eyes (eg. because of surprise)*.

<sup>25</sup> V. KOLLER, D., [https://graphics.stanford.edu/~dk/google\\_name\\_origin.html](https://graphics.stanford.edu/~dk/google_name_origin.html)

Un control que se relaciona con la capacidad de modificar incluso comportamientos sociales<sup>26</sup>.

El dato se ha constituido como el elemento central del internet actual. La razón que justifica esta idea es que significa la cesura entre una Red, donde el dato era secundario, a un escenario radicalmente diferente en virtud del modelo publicitario que se adoptaba antes y ahora. Mientras que antes los *banners* se situaban en las páginas webs como vallas publicitarias virtuales, en la actualidad el procedimiento es completamente distinto. Gracias a los procesos de acumulación, análisis y tratamiento de datos, el denominado *big data*, es posible perfilar el tipo de usuario, con el fin de realizar un tipo de publicidad personalizada que ha revolucionado el sector.

Las consecuencias de este tratamiento y uso masivo de datos se evidencian en dos formas: una interna y otra de carácter externo. En cuanto a las primeras, ha generado una concentración empresarial en la Red en un periodo muy corto de tiempo y dado lugar a empresas que cuentan con abrumadoras cifras de negocio en su sector, como Google o Meta. Este hecho incontestable nos sitúa ante la primacía económica del dato y su valorización como recurso estratégico y de rentabilidad. El *big data* favorece una publicidad altamente eficiente y rentable<sup>27</sup>.

En lo referido a lo que se ha denominado como consecuencias externas, cabe señalar que tanto el control como la influencia del big data favorece a aquellos que cuentan con las herramientas para poder utilizarlo<sup>28</sup>. Así, en el caso del periodismo, este proceso se concreta en la profunda crisis de los medios tanto por la falta de anunciantes, como por una publicidad mediada por empresas como Google<sup>29</sup>. En consecuencia, solo quedan anunciantes ligados a Gobiernos, lo que

---

<sup>26</sup> Como señala Zuboff, el poder se ha relacionado tradicionalmente con la propiedad de los medios de producción y hoy con los medios de modificación del comportamiento. ZUBOFF, V., S. *The Age Of Surveillance Capitalism: The Fight for a Human Future at the New Frontier of Power*, New York, Public Affairs, p. 369.

<sup>27</sup> Esta rápida concentración del sector se ha visto favorecida por el impulso filosófico de las teorías neocontractualistas de la justicia, así como por su concreción en políticas neoliberales que han favorecido la desregulación, especialmente en lo referido a la legislación antimonopolista, justo en el periodo de desarrollo más intenso de internet. La sistemática compra de prometedoras start up por los gigantes del sector hace muy difícil un mercado con una real competencia o, al menos, el surgimiento de gigantes parecidos.

<sup>28</sup> Como ha afirmado Verdegem, referido al caso de la inteligencia artificial, el principio *winner take all* implica que solo los que cuentan con más recursos pueden sacar verdadero partido a las increíbles innovaciones tecnológicas que están teniendo lugar. Cfr. VERDEGEM, P., «Dismantling AI capitalism: the commons as an alternative to the power concentration of Big Tech», *AI & Society*, 37 2022.

<sup>29</sup> Meta y Google han contado con buena parte de la publicidad en medios digitales en los últimos años. Actualmente cuenta con el 28,8 % y Meta el 19,6 %. Su parte del pastel ha decrecido un poco por la irrupción de TikTok o Amazon en este sector de negocio. En cualquier caso, unas pocas empresas se reparten la totalidad de los ingresos. <https://rockcontent.com/es/blog/google-y-meta-anuncios-en-2022/>

supone también una reducción de la independencia de los medios. Libertad de expresión e información serían consecuencias externas del desarrollo del tratamiento de datos personales. Esta tipología afecta de lleno al Estado de derecho.

Ejemplos como el de Cambridge Analytica, donde el uso de la publicidad y la perfilación de datos aupó de manera definitiva la candidatura de Donald Trump o su uso durante el brexit, son buena muestra de esta mutación. Internet es un organismo vivo que permea la realidad social, configurándose como elemento central en la creación de riqueza y de control social. El dato es el elemento central de este proceso disruptivo. Con el internet de las cosas (IoT) se está desarrollando una red de interconexión entre dispositivos<sup>30</sup>, en el que cualquiera puede convertirse en una fuente de generación de datos, gracias al intercambio de información que se produce<sup>31</sup>.

Del desarrollo de esta tecnología basada en el dato se derivan consecuencias muy beneficiosas socialmente. Industria, ciencia o administración son áreas donde las mejoras atribuibles al IoT generan mayores impactos. Su utilización en zonas urbanas se relaciona con el concepto de *smart city*. Mejoras en la sostenibilidad del tráfico, la domótica o la trazabilidad de los alimentos son solo algunos ejemplos que mejoran la vida en las ciudades, la eficiencia energética de las casas o la seguridad de los alimentos. De hecho, gracias a los avances en inteligencia artificial, se está pudiendo sacar partido de todo este gran cúmulo de datos.

De hecho, el beneficio económico del tratamiento de los datos, el uso de la inteligencia artificial y el IoT permite reducir los costes, mejorar la eficiencia y la productividad, ampliar las oportunidades de negocio, mejorar la experiencia de los consumidores e incrementar la movilidad y la agilidad del mercado<sup>32</sup>. Para sus partidarios, los problemas que se pueden derivar de la utilización de los datos son reducidos comparados con las posibilidades que se ofrecen. Además, en lo que se refiere a la seguridad y garantías en el tráfico mercantil en el seno de la UE, se cuenta con los reglamentos comunitarios antes mencionados<sup>33</sup>. Viktor Mayer-Schönberger y Kenneth Cukier estiman que las correlaciones que permite el *big data* pueden ayudar a resolver problemas importantes, a la vez que tienen una fuerte capacidad predictiva para el fin de evitar otros. Este modelo predictivo favorecido por

---

<sup>30</sup> HOWARD, P. N., *Pax Technica: How the Internet of Things May Set Us Free or Lock Us Up*, New Haven, Yale University Press, 2015, p. xiv.

<sup>31</sup> BARRIO ANDRÉS, M., *Internet de las Cosas*, Madrid, Reus, 2018, p. 26.

<sup>32</sup> <https://www.impactmybiz.com/blog/blog-5-benefits-of-the-internet-of-things-for-smbs/>

<sup>33</sup> En concreto, Reglamento de Protección de Datos, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1532348683434&uri=CELEX%3A02016R0679-20160504> Reglamento de servicios digitales, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52020PC0825> y Reglamento de mercados digitales, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52020PC0842>

correlaciones de datos y los patrones, tiene también su lado oscuro: junto con una privacidad más limitada, se podrían establecer mecanismos que reduzcan la presunción de inocencia o incluso lleguen a condenar a personas por el simple hecho que un algoritmo determine que puede reincidir en un acto delictivo. Los autores advierten que se deben tomar medidas que eviten esta erosión de derechos básicos<sup>34</sup>. La relevancia de los datos es tal que empresas como Microsoft o Google han invertido mucho dinero en compras de empresas relacionadas directamente con esta industria como Farecast o ITA Software<sup>35</sup>. La interacción e interdependencia de la inteligencia artificial, el big data y el IoT supone un verdadero desafío para los derechos fundamentales, incluso desde las perspectivas más optimistas sobre su uso.

Más allá de una fe ciega en la cuantificación que ofrecen los datos, que ha sido cuestionada por relevantes expertos en *software*<sup>36</sup>, debemos analizar algunas respuestas que se ofrecen a este optimismo sobre el *big data*. El dataísmo apuntado por filósofos como Byung-Chul Han traza un paralelismo entre el gran hermano orwelliano y el big data. De hecho, desde su perspectiva, la masiva acumulación y procesamiento de datos presenta dos consecuencias: la primera es la reconfiguración de la idea del panóptico benthamiano (añadiendo la diferencia de que la digitalización permite penetrar en el pensamiento de las personas, generando un control psicopolítico de la sociedad)<sup>37</sup>; por otra, la anulación del pensamiento por el dataísmo<sup>38</sup>.

Estos argumentos de corte filosófico han sido complementados desde una óptica sociológica por Evgeny Morozov, quien en 2011 publicó su libro *The net delusion: the dark side of internet freedom*. Para el autor bielorruso, la ciberutopía que tanto se difundió durante los primeros años del siglo XXI ligada a una mayor democratización del mundo y a dificultades para Gobiernos dictatoriales, no es más que propaganda. Los hechos han constatado que los Gobiernos autoritarios no han sufrido con internet y que la democracia, en vez de avanzar, retrocede. Para justificar su argumento, expone una gran diversidad de ejemplos en el libro<sup>39</sup>. Esta tesis se ha desarrollado posteriormente ampliando otro de los temas centrales del libro, relati-

---

<sup>34</sup> MAYER-SCHÖNBERGER, V., y CUKIER, K., *Big Data: A Revolution That Will Transform How We Live, Work, and Think*, New York, Eamon Dolan/Houghton Mifflin Harcourt, 2013. Uno de los ejemplos más claros es el de predecir enfermedades a través de la búsqueda que los usuarios hacen en internet (p. 3).

<sup>35</sup> Id., p. 139.

<sup>36</sup> LANIER, J., *Who Owns the Future?*, New York, Penguin, 2014.

<sup>37</sup> Para este autor, la transparencia implica un dispositivo neoliberal que al lanzar todo hacia fuera genera grandes cantidades de información y un imperativo conformista. V. HAN, B. C., *Capitalismo y pulsión de muerte*, Barcelona, Herder, 2022, pp. 30-31.

<sup>38</sup> Es el argumento central de HAN, B. C., *Psicopolítica*, Barcelona, Herder, 2014.

<sup>39</sup> MOROZOV, E., *The net delusion: the dark side of internet freedom*, New York, Public Affairs, 2011.

vos al poder e influencia estructural de grandes corporaciones como Google, Amazon o Meta, cuyo objetivo es la acumulación y procesamiento de datos. Así, en lo referido a la creación del conocimiento Morozov mantiene una posición semejante a la de Han. La actividad de estas empresas datos-extractivas no debería asimilarse a conocimiento, tal y como ha sido concebido y desarrollado tradicionalmente. Morozov señala que, aunque se diga que el dataísmo implica «modos adecuados, aunque totalmente distintos, de reproducir estructuras de conocimiento previas», no es así y, sin embargo, «algunos de los componentes míticos centrales de “internet” – han pasado a ser modelos para pensar el futuro de la política, de las reseñas o de la innovación empresarial o social» lo que supone un enorme problema<sup>40</sup>.

La dialéctica entre extractivismo de datos y distribución equitativa de los mismos a la que hizo mención Morozov en un artículo de hace algunos años<sup>41</sup>, nos conduce a pensar este asunto desde dos perspectivas diferenciadas: la primera sería la constatación de que para aprovechar las posibilidades de la inteligencia artificial y los datos que la nutre, se han de realizar inversiones multimillonarias solo al alcance de determinados actores con ánimo de lucro, lo que condiciona todo el proceso. Sucede algo similar con la investigación biomédica y la posibilidad de llevar los hallazgos que son producto de la investigación universitaria a fármacos que mejoren la vida y el pronóstico de los pacientes. Las pruebas con animales y las clínicas con humanos requieren una infraestructura que solo un selectivo grupo de empresas posee. La segunda cuestión es la forma en que estos datos se procesan y cómo afectan a derechos fundamentales. Si somos conscientes de que en los procesos interviene una lógica ligada al ánimo de lucro en un escenario desregulatorio, donde los Estados nación democráticos cuentan cada vez con menos herramientas de control<sup>42</sup>, tanto por los efectos de las políticas de desregulación y privatización como la propia configuración del ciberespacio, la situación actual se torna muy compleja. Los principales actores solo actúan de acuerdo a la lógica que les permite ser cada vez más rentables para sus accionistas.

No se trata solo de que haya grandes empresas con una enorme capacidad de influencia, grupos más o menos formales que puedan

---

<sup>40</sup> MOROZOV, E., *La locura del solucionismo tecnológico*, Madrid, Katz, 2015, p. 33.

<sup>41</sup> MOROZOV, E., «There is a leftwing way to challenge big tech for our data. Here it is», <https://www.theguardian.com/commentisfree/2018/aug/19/there-is-a-leftwing-way-to-challenge-big-data-here-it-is>

<sup>42</sup> Y las que hay se aprueban con una intención primariamente mercantil, como sucede con los reglamentos comunitarios citados, que sin bien suponen un avance y una incuestionable mejora respecto al resto del mundo en un contexto de desregulación total, son insuficientes y de un alcance limitado. Se reproducen las derivas neoliberales que reducen derechos como el de la tutela judicial efectiva a la intervención de tribunales de arbitraje, tal y como sucede en el Reglamento de Servicios Digitales, donde se vuelve a proponer sistemas alternativos de resolución de disputas. En todo caso, habrá que analizar las consecuencias de los reglamentos recientemente aprobados.

intervenir desde la bolsa a procesos electorales o entidades criminales que saquen partido de las debilidades del ciberespacio para realizar sus actividades. La cuestión más bien reside en entender que si las infraestructuras tecnológicas no están informadas por los principios del Estado de derecho y orientadas a la preservación de las libertades públicas, las consecuencias van a ser muy graves para los derechos fundamentales.

Estados totalitarios como China se han adaptado mejor a esta lógica simplemente porque no creen en los derechos humanos. No les importa crear carnets de «buena ciudadanía», gracias al control que ejercen sobre internet, y usar la tecnología para vigilar cualquier disidencia, a la vez que acumulan recursos tecnológicos para hacerse un actor global poderoso. El cuadrado entre gestión tecnológica, ideológica, socio-económica y militar es la base de la nueva soberanía del Estado<sup>43</sup>. El acceso y control de la infraestructura informacional es imprescindible para garantizar soberanía<sup>44</sup>, y esa gestión actualmente es más sencilla para las dictaduras que para las democracias. Esa sería la inquietante pregunta que es imprescindible hacerse. ¿Por qué esta tecnología se expresa mejor con la dictadura y por qué genera tantas debilidades en los Estados de derecho?

#### 4. CONTROL TECNOLÓGICO

Es una obviedad. Sin embargo, no está de más repetirlo. En internet nada es gratis. la razón es que esta tecnología es parte de la vida. Precisamente, la consideración extremadamente pueril de pensar que se pueden obtener bienes o servicios sin realizar algún tipo de contraprestación nos ha conducido a un escenario presidido, en ocasiones, por el asombro de la ciudadanía hacia ciertas informaciones sobre la Red<sup>45</sup>. Esta perplejidad hacia la deriva del uso de internet tampoco trasciende aun en este plano, salvo cuando se tienen noticias de cancelaciones de cuentas en redes sociales o actos de acoso. Sin embargo, la gravedad de hechos como los acaecidos durante el referéndum del *brexit*, la elección de Trump o el intento de los partidos políticos españoles de erosionar la privacidad de la ciudadanía, que el Tribunal Constitucional en su STC 76/2019, de 22 de mayo de 2019 decidió declarar contrario a la Constitución (en concreto, el apartado 1 del

---

<sup>43</sup> Como es bien conocido, se trata de la consecuencia lógica a la que se ha llegado en el debate sobre el big data. Estas necesidades estatales vienen a complementar la autonomía energética, básica para mantener toda la infraestructura material necesaria.

<sup>44</sup> No es extraño que la ciberguerra se haya constituido en una forma de relación entre Estados a nivel global.

<sup>45</sup> Se puede tomar como ejemplos, las multas de la UE a Google. La UE multó a la compañía estadounidense en tres ocasiones en dos años, y por una cuantía de 8.257 millones.

artículo 58 bis de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, incorporado a esta por la disposición final tercera, apartado dos, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales), nos muestran una realidad diferente<sup>46</sup>.

El desafío a los valores democráticos alcanza a cualquier espacio cibernético. La influencia de las redes sociales en el debate político es un buen ejemplo. Los documentos internos de Twitter, denominados como *Twitter Files* y presentados de forma periódica por el nuevo propietario de la red social constituyen una herramienta de análisis de los graves problemas que acarrea el uso de redes sociales en la democracia y el Estado de derecho, a pesar de sus evidentes límites. Estos condicionantes están relacionados con la figura de su dueño y la forma en la que son presentados ante la opinión pública, que es al fin y al cabo una manifestación de la propia lógica del uso de las redes antes referido. Como señala Benjamin Wallace-Wells, los archivos se deberían haber abierto a un conjunto plural de periodistas, con una carrera contrastada en el periodismo de investigación y no como meros comentaristas. «En lugar de tratar de manejar las suspensiones con un pequeño grupo de aliados, Musk podría haber designado un organismo independiente para evaluar asuntos tan delicados»<sup>47</sup>.

La imprescindible deliberación pública en los Gobiernos liberales se está convirtiendo en un choque de propagandas, donde la ciudadanía cada vez tiene menos oportunidad de reflexión. Los términos y condiciones de uso constituyen un contrato de adhesión en el que debemos mostrar nuestra aceptación o no en un click. El abuso de este tipo de contratos deja al ciudadano en una grave indefensión, que debería mejorar el reciente Reglamento de Mercados Digitales<sup>48</sup>. En un artículo sobre la herencia digital, se señalaba que una persona que

---

<sup>46</sup> «La falta de reglas precisas y claras sobre los presupuestos y condiciones del tratamiento de datos personales relativos a las opiniones políticas tampoco contribuye a identificar la finalidad de la restricción del derecho fundamental que se reconoce a los partidos políticos, y viceversa.. [...] Por todo ello, debemos concluir que el legislador no ha precisado qué finalidad o bien constitucional justifica la restricción del derecho a la protección de datos personales ni ha determinado en qué supuestos y condiciones puede limitarse, mediante reglas precisas que hagan previsible al interesado la imposición de tal limitación y sus consecuencias».

<sup>47</sup> WALLACE-WELLS, B., «What the Twitter Files Reveal About Free Speech and Social Media», *The New Yorker*, January 11, 2023, <https://www.newyorker.com/news/the-political-scene/what-the-twitter-files-reveal-about-free-speech-and-social-media>

<sup>48</sup> En sus artículos 5, 6 y 7 se detallan una serie de obligaciones y prohibiciones a las grandes plataformas digitales. Algunos de ellos causan estupor, al establecer deberes con los que deberían haber operado desde el principio en cualquier Estado de derecho. Vuelve a llamar la atención el doble rasero que se ha seguido entre empresas del ciberespacio y aquellas que no operan inicialmente en el mismo. Es también resaltable que se les aplique el criterio del Estado del destino de los servicios en vez del origen del proveedor. No sería malo que esta lógica se aplicara también en el ámbito de la fiscalidad, teniendo en cuenta que las grandes empresas de internet suelen acudir

adquiere una biblioteca de música por iTunes durante toda su vida y desea que la disfruten sus causahabientes, no les es permitido por los términos y condiciones el servicio<sup>49</sup>. La gestión de los derechos personales en internet, no es arbitrada por una legislación fruto del pronunciamiento del poder legislativo y *erga omnes*, sino por una regulación realizada de acuerdo a los intereses de la empresa que presta el servicio. Aunque la legislación europea y española de protección de datos han ayudado, teniendo en cuenta bienes jurídicos como los que están en juego, parecería oportuno pensar en una garantía reforzada y sobre todo participada por la soberanía nacional. El ciudadano, como productor/usuario de contenidos en la Red, queda en una posición débil, ya que debe aceptar unos contratos extensos y redactados en un lenguaje jurídico cuyo significado, en la gran mayoría de los casos, desconoce.

Ejemplo de derechos básicos que son puestos en cuestión, además de la privacidad, y que son capitales en una democracia, es la libertad de expresión. Soriano la concibe como una libertad-presupuesto del ejercicio de las otras libertades, que adopta una pluralidad de formas. Se sitúa además en una posición preferente en el conjunto de las libertades públicas, desde un punto de vista institucional. Finalmente, se trata de una libertad legitimadora del sistema democrático y de la eficacia de sus instituciones<sup>50</sup>. Estas características hacen de ella un eje crucial de la democracia.

En el caso del debate político que se desarrolla en internet, de forma preferente en las redes sociales, la libertad de expresión se ve sometida a los términos y condiciones de uso del servicio que prestan compañías como Twitter. No son extrañas las suspensiones de cuentas o incluso cancelaciones como la de Donald Trump. Como se señaló anteriormente, los archivos de Twitter, a pesar de sus límites, han mostrado a una compañía que unilateralmente censuraba sistemáticamente y de forma arbitraria aquellos mensajes que deseaba. Comenzó como una herramienta para evitar la diseminación de bulos u odio en la Red y terminó convirtiéndose en una vía para silenciar al discrepante. No debería extrañarnos porque es lo que ha sucedido históricamente cuando se ha prescindido de los mecanismos que nos brinda el Estado de derecho. Como señala Elías Díaz en el obituario del profesor Peces Barba,

«el carácter imprescindible del marco institucional y procedimental (democrático) en que como Estado de derecho mejor podrán y

---

a Estados donde esta es más ventajosa para situar su sede social y desde allí dar sus servicios al resto de la UE.

<sup>49</sup> Se trataba del actor Bruce Willis. V. RODRÍGUEZ PRIETO, R. y MARTÍNEZ CABEZUDO, F., «Herencia digital, términos y condiciones de uso y problemas derivados de la praxis social. Un análisis desde la filosofía del derecho», *Revista Internacional de Pensamiento Político*, 12, 2017, pp. 77-104.

<sup>50</sup> SORIANO, R., *Las libertades públicas. Significado, fundamentos y estatuto jurídico*, Madrid, Tecnos, 1990, p. 107 y ss..

habrán de hacerse efectivas esas exigencias de protección y realización de los derechos fundamentales para todos los ciudadanos, entendida esta expresión de la ciudadanía en su sentido más amplio posible. La razón de ser del Estado de derecho es, así, precisamente la protección jurídica y la realización efectiva de esos, siempre en evolución, derechos fundamentales y constitucionales»<sup>51</sup>.

Sin Estado de derecho, separación de poderes y control judicial de decisiones que afectan a derechos fundamentales, las personas físicas y jurídicas quedan desprotegidas. Si un conjunto de empresas de alta tecnología ejercen este tipo de poder fuera de los controles democráticos, el resultado puede ser un colapso de nuestros Estados democráticos al generar excepciones, en la misma manera que hay empresas que tributan de acuerdo a sus ingresos en el país y otras que utilizan mecanismos de ingeniería financiera para no hacerlo en la proporción que deberían y hacen la mayoría.

Este hecho tiene un efecto demoledor en la democracia en varios sentidos. Por un lado, supone un desafío para el Estado de derecho, al ser una empresa privada la que cancela cuentas donde se puede contribuir a la deliberación pública. En segundo lugar, se pueden utilizar para incidir e incluso modificar el juicio ciudadano sobre determinadas cuestiones relevantes que afecten a los valores constitucionales y teledirigir a la opinión pública a determinados ámbitos o cercenar opiniones críticas acallándolas de formas diferentes. En último lugar, también se puede, llegado al extremo, modificar el resultado de elecciones y referéndums.

Hace unos meses, el Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) dictaba una relevante sentencia<sup>52</sup> sobre el control que ejercen las plataformas de intercambios de contenidos en internet protegidos por derechos de autor. El TJUE estableció que esta supervisión no vulneraría el derecho a la libertad de expresión y de información recogido en el artículo 11 de las Carta de Derechos Fundamentales de la UE y sus límites establecidos en el artículo 52, apartado 1. El TJUE recuerda que las limitaciones a un derecho fundamental solo se pueden establecer por ley y respetando el contenido esencial. El uso de herramientas de filtrado automático implica para Polonia una posible vulneración del derecho a la libertad de expresión e información, aunque el objetivo sea la protección de derechos de propiedad intelectual, ya que «entraña el riesgo de que se bloqueen contenidos lícitos y, por otra, la ilícito y, de tal modo, el bloqueo de los contenidos se determina de manera automática mediante algoritmos» (41). La respuesta del TJUE es que no hay alternativas para un control previo automatizado y la

---

<sup>51</sup> DÍAZ, E. «Gregorio Peces-Barba: hombre de leyes, hombre de Estado. In memoriam» *Doxa, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 35, pp. 23-38.

<sup>52</sup> STJUE de 26 de abril de 2022, asunto C-401/19, Polonia/Parlamento y Consejo, <https://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?text=&docid=258261&pageIndex=0&doclang=ES&mode=req&dir=&occ=first&part=1&cid=1147893>

directiva establece garantías suficientes para que no se vean afectados derechos fundamentales<sup>53</sup>.

Lo que nos interesa de este pronunciamiento son las salvaguardas que el TJUE impone en relación a la libertad de expresión dentro de las plataformas de internet. Se entiende que «compartir información en internet a través de plataformas de intercambio de contenidos en línea entra en el ámbito de aplicación del artículo 10 del CEDH y del artículo 11 de la Carta»<sup>54</sup>. De hecho «de conformidad con el artículo 52, apartado 1, de la Carta, cualquier limitación del ejercicio de los derechos y libertades reconocidos por la Carta debe ser establecida por la ley y respetar el contenido esencial de dichos derechos y libertades. Solo se pueden introducir limitaciones, respetando el principio de proporcionalidad, cuando sean necesarias y respondan efectivamente a objetivos de interés general reconocidos por la Unión o a la necesidad de protección de los derechos y libertades de los demás» (63).

Además, advierte que los sistemas de filtrado que puedan dar lugar al bloqueo de contenidos lícitos serían incompatibles con el derecho a la libertad de expresión e información (86). Estas garantías son de una extraordinaria importancia si las trasladamos al control que sobre la libertad de expresión ejercen de forma arbitraria redes sociales. Se podría afirmar que este control sustentado únicamente en unos términos y condiciones de uso constituyen una violación del derecho a la tutela judicial efectiva y del contenido esencial de un derecho fundamental.

En un Estado de derecho no se pueden establecer contratos de adhesión propios de la praxis bancaria como rectores y moduladores del ejercicio de derechos fundamentales en internet. Uno de los grandes logros de la democracia fue establecer el principio de jerarquía normativa y el de tutela judicial efectiva que no pueden quedar en manos ni de algoritmos, ni de la arbitrariedad de personas que no cuentan con la habilitación para decidir sobre si un comportamiento es acorde o no con el ordenamiento jurídico. Habría que analizar cuantos términos y condiciones de uso de empresas tecnológicas sería nulos de pleno derecho si se llevaran a los tribunales de justicia. Casos celebres como la censura de Facebook a la venus de Willendorf, son manifestaciones de un poder que atenta contra el más elemental sentido de la justicia y de la preservación de las bases sobre las que se asienta nuestros Estados

---

<sup>53</sup> Una vez más tenemos una argumentación de carácter economicista sobre la garantía de derechos fundamentales. El TJUE está de acuerdo en establecer algún control, como queda evidenciado por la sentencia. El problema es la dificultad de realizarlo por el volumen de datos. Cabría preguntarse si no se ha optado por una solución viable para las empresas desde una perspectiva económica y ese criterio ha sido el que se ha priorizado.

<sup>54</sup> En la propia sentencia se cita jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que apoyan esta idea; sentencias de 1 de diciembre de 2015, *Cengiz y otros c. Turquía*, CE: ECHR:2015:1201JUD004822610, § 52, y de 23 de junio de 2020, *Vladimir Kharitonov c. Rusia*, CE: ECHR:2020:0623JUD001079514, § 33.

de derecho. Es como si los que condenaron a la hoguera la segunda edición del Ulises de James Joyce hubieran regresado para decirnos lo que está bien y lo que está mal<sup>55</sup>.

Si como señala Soriano, el derecho a la libertad de expresión es legitimadora del sistema democrático y de la eficacia de sus instituciones y, al mismo tiempo, la privacidad de los individuos puede ser comprometida de diversas formas, cabe afirmar que nuestro modelo de sociedad y de convivencia está siendo afectado gravemente. Los Estados democráticos no pueden permitir que una lógica que solo beneficia el negocio de unas empresas tecnológicas y refuerzan su poder e influencia se sitúen sobre los derechos fundamentales y las libertades públicas. No obstante, la primera que debe presionar a sus representantes es la ciudadanía, con el fin de que no se abduque de esta obligación. En este punto surge la pregunta sobre el internet que quiere la sociedad y que nunca se ha puesto sobre la mesa.

## 5. EDUCACIÓN CÍVICA

La cuestión planteada está íntimamente ligada a la educación cívica, como uno de los valores principales de nuestro Estado de derecho. Fue Benjamin Barber, el que en un libro titulado *An Aristocracy of Everyone: The Politics of Education and the Future of America* planteaba la necesidad de una población educada consciente de sus deberes como ciudadanos de pleno derecho<sup>56</sup>. Recientemente, los medios han informado de abusos sexuales y acosos entre menores. Desgraciadamente y a pesar de las campañas por la igualdad en los institutos de secundaria, los problemas de machismo no dejan de incrementarse<sup>57</sup>. El uso masivo de pantallas desde muy pequeños es un problema añadido. Existen unos relevantes problemas de adicción y no solo eso: la consulta de páginas pornográficas incide en la visión que los adolescentes pueden tener de las relaciones con las mujeres. De acuerdo al estudio *Nueva pornografía y cambios en las relaciones interpersonales*, uno de cada cuatro varones se ha iniciado en el visionado de pornografía a través de internet antes de los 13 o incluso a los 8 años. El

---

<sup>55</sup> Parte de la segunda edición de Ulises de Joyce fue quemada por el servicio de aduanas de EE. UU por inmoralidad.

<sup>56</sup> BARBER, B. *An Aristocracy of Everyone: The Politics of Education and the Future of America*, New York, Ballantín, 1992, p. 32.

<sup>57</sup> La Fundación SM realizó una encuesta a jóvenes de 15 a 29 años sobre igualdad de género, feminismo, violencia machista y relaciones afectivo-sexuales. Los resultados son que uno de cada cuatro chicos considera normal que el hombre controle a la mujer en la pareja y anteponer su placer sexual. Para la mitad el feminismo perjudica al hombre y para un 18 % la violencia machista es una invención. Además, 1 de cada 4 estima que en una relación sexual, el «no» de una mujer puede ser interpretado como un «sí». <https://actualidaddocente.cece.es/a-fondo/encuesta-sm-recelo-de-los-chicos-hacia-el-feminismo-y-negacion-de-la-violencia-machista/>

estudio analiza lo que los autores denominan como «nueva pornografía» (fácil acceso, gratis y sin límites incluyendo prácticas ilegales y violentas, junto a prácticas sexuales de riesgo)<sup>58</sup>.

Estos preocupantes hechos nos muestran síntomas de un problema que alcanza al conjunto de la ciudadanía en su relación con internet. A pesar de su trascendencia en la vida diaria de la ciudadanía, no se enseña a los estudiantes nada sobre sus derechos y obligaciones en la Red. Tampoco se les ilustra sobre sus posibilidades. Todo queda como un ejercicio de autodescubrimiento, que desgraciadamente, incluso en el mejor de los casos, hace de su experiencia cibernética algo limitado a unas pocas redes sociales que consultan constantemente<sup>59</sup>.

La educación sobre Internet tendría que incluirse en el currículo educativo de primaria y secundaria. Sus objetivos serían ofrecer herramientas a niños y adolescentes para que conozcan las posibilidades que les ofrece esta tecnología; realizar un análisis no alarmista de sus riesgos y amenazas en lo referido no solo a conductas criminales, sino a la protección de la privacidad y de otros derechos fundamentales como ciudadanos y usuarios, junto con las obligaciones que se tienen al utilizar la Red; finalmente, realizar una reflexión sobre internet y su futuro sometido a valores democráticos y acorde a la rica tradición ilustrada de los derechos humanos. Estos objetivos podrían ayudar a niños y adolescentes a mejorar el uso actual de internet, ligándolo a la responsabilidad, la reflexión y la creación. La escuela podría ser el epicentro de una gran revolución democrática de Internet<sup>60</sup>.

Hace unos pocos meses, en EE. UU. uno de los Estados decretó un toque de queda digital para niños adolescentes a imagen de China. En España se han realizado experiencias sobre el efecto de las pantallas, en concreto del teléfono en la vida de adolescentes en los institutos de secundaria. En una perspectiva más académica, se han estudiado los efectos de las pantallas en familias vulnerables<sup>61</sup>. Existe, sin duda, una preocupación, un rumor que recorre los países democráticos y, sin embargo, aun no parece haber ninguna respuesta seria y se carece de un plan sólido, más allá de experiencias aisladas que incluyen los efectos más perniciosos, como adicciones o problemas de salud mental.

---

<sup>58</sup> BALLESTER BRAGE, L. y ORTE SOCIAS, C., *Nueva pornografía y cambios en las relaciones interpersonales*, Barcelona, Octaedro, 2019.

<sup>59</sup> El 19 de febrero de 2015 un grupo de profesores de la Universidad Pablo de Olavide se reunieron para debatir sobre la necesidad de implantar una asignatura sobre Internet en primaria y secundaria. Los políticos ignoraron la propuesta. Esta idea ha sido posteriormente desarrollada en trabajos académicos.

<sup>60</sup> V. RODRÍGUEZ PRIETO, R., MARTÍNEZ CABEZUDO, F., *Poder e internet. Un análisis crítico de la Red*, Madrid, Cátedra, 2016.

<sup>61</sup> VV. AA., *Impacto de las pantallas en la vida de la adolescencia y sus familias en situación de vulnerabilidad social: realidad y virtualidad*, [https://pnsd.sanidad.gob.es/en/profesionales/publicaciones/catalogo/bibliotecaDigital/publicaciones/pdf/2022/202202\\_CARITAS\\_Informe\\_completo\\_Estudio\\_impacto\\_pantallas\\_vida\\_adolescencia\\_y\\_familias.pdf](https://pnsd.sanidad.gob.es/en/profesionales/publicaciones/catalogo/bibliotecaDigital/publicaciones/pdf/2022/202202_CARITAS_Informe_completo_Estudio_impacto_pantallas_vida_adolescencia_y_familias.pdf)

La situación no es mejor en el caso de los adultos. La mayoría incluso desconoce que puede cometer un delito si realiza ciertas prácticas en internet que consideran normales o sin importancia como el acoso a través de una red social o la suplantación de identidad. Valores fuertemente asentados en el ordenamiento jurídico de Estados constitucionales de derecho son afectados por el mal uso de redes sociales, como por ejemplo la presunción de inocencia. La deliberación pública es también perjudicada. El ruido de las redes sociales es antagónico de una conversación amplia y compleja que se oriente a tratar e intercambiar pareceres sobre problemas y desafíos sociales.

## 6. CONCLUSIONES

Anagnórisis era el sustantivo que se usaba en griego clásico para expresar el reconocimiento por un personaje de una tragedia de datos que desconocía. Es el caso de de Penteo o de Edipo. Uno de forma repentina y el segundo de forma progresiva<sup>62</sup>. Este paso de la ignorancia a un conocimiento radical de lo que sucede, me resulta muy pertinente para plantear algunas ideas con las que concluir este análisis sobre los desafíos del Estado de derecho en relación con internet.

Desgraciadamente, buena parte de la literatura sobre esta materia se queda en los síntomas. Hay una cierta idea de que algo relativo a internet no funciona, pero que no resulta tan relevante si observamos los beneficios de la tecnología, tal y como la mitología que la envuelve, nos sugiere. Hay cuestiones de carácter estructural que son las realmente importantes y son sistemáticamente desatendidas. Preguntarse, por ejemplo, sobre el cuerpo físico de la Red, lo que implicaría cuestionarse a quién pertenece el cableado, qué jurisdicción es aplicable a los servidores, qué garantías existen para los usuarios en la nube, no son formas erradas de aplicar la razón al estudio de los procesos en internet. Todas estas cuestiones habitualmente no son debatidas ni cuestionadas. Y es importante tenerlas en consideración.

La influencia de las teorías neocontractualistas de la justicia o su simbiosis con una tecnología que favorece la movilidad del capital son elementos que se deben considerar para explicarnos su desarrollo y el impacto que tienen en los Estado nación, especialmente si son democráticos. La erosión en la comprensión de la importancia de los derechos fundamentales y los procesos que llevaron a su conquista es también un elemento significativo. Ahora todo es transparencia global o digitalización, pero poco se reflexiona sobre los esfuerzos que ha supuesto construir Estados de derecho, donde se garantizaran una serie de bienes jurídicos básicos para la convivencia en paz y donde la

---

<sup>62</sup> GARCÍA GUAL, C., *La muerte de los héroes*, Madrid, Turner, 2016, p. 62.

privacidad o la libertad de expresión se constituían en pilares irrenunciables de la democracia.

Alternativas como repositorios estatales de software que pudieran ser auditados por los propios ciudadanos y mejorados<sup>63</sup> o habilitar herramientas que adviertan a la ciudadanía del grado de exposición de sus datos personales en internet, ayudarían a ejercer un control más consciente y democrático de nuestra vida en el ciberespacio. Y por supuesto, una mayor y más democráticamente robusta regulación. Todo ello cimentado en una determinación clara de mejorar la formación ciudadana sobre internet.

Todas las páginas web con acceso el 31 de marzo de 2023.

---

<sup>63</sup> Esta idea surge de una conversación con el Prof. Fernando Martínez, quien la consideró como una vía para el desarrollo de una administración electrónica más democrática e igualitaria.